

la ley del Reyno, cumplimentó la citada
Jun. de ejecutoria, hasta verificar la con-
respondiente consulta sobre su legitimidad, y

esta provida que en la expedición de la
citada Jun. ha sido sorprendida la atención
del Sr. Jefe Político, y que este Ayun-
tamiento no debió proceder a otra con-
sulta, mediante a que fue de dictamen
de cumplimentarlas, y que se ejecutara,
y que para ello se le franquaban los
auxilios correspond., debió serle indife-
rente si fue o no del mismo dictamen el
que abta, y lo que no debió serle indife-
rente ni omitir por ninguna indiciación
la clarificación de personas, cantidad
y nombramiento de la representación, y
para que en ningún tiempo se reforme
el orden luego, se le libre testimonio
de todo lo antecedente para dirigirse
a la Diputación permanente de Cortes,
con objeto de aclarar las dudas que se

